



## GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



REGISTRO N° 6894775

- SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNSA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
- INCIDENTE (COMUNICACION DE HUELGA)

AUTO DIRECTORAL N° 033 -2024-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 02 de Mayo del 2024.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito con Registro N° 6894775, el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNSA (en adelante el sindicato)**, comunica que en Asamblea General Extraordinaria acordaron una huelga indefinida a iniciarse el día 15 de mayo de 2024 a las 00:00 horas; Que, la organización sindical precisa que el motivo de la adopción de su medida de fuerza se sustenta en los incumplimientos del pacto colectivo;

Que, del análisis de la comunicación referida y documentación acompañada a la misma, así como los fundamentos expuestos, se advierte que la organización sindical, ha incumplido con lo dispuesto en el literal a) del artículo 65° del D.S. N° 011-92-TR, concordante con el literal b) del artículo 73° del D.S. N° 010-2003-TR, el cual prescribe: *"Que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito."*; Dicho ello, evaluada la documentación alcanzada por el sindicato a la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde aparece la copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria del día 24 de abril de 2024, apreciando del contenido de la misma, que no señala el acuerdo, respecto a la fecha para dar inicio a la medida de fuerza (15 de mayo de 2024); por lo cual, esta dirección, no puede inferir que el inicio de la medida de fuerza represente la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en la medida; por lo tanto, se tiene por incumplido el presente extremo;

Que, en cuanto a la comunicación dirigida a la parte empleadora, conforme el literal c) del artículo 73° del D.S. N° 010-2003-TR, que señala: *"Que sea comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con cinco (5) días útiles de antelación o con diez (10) tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación"*, requisito concordante con el literal b) y c) del D.S. N° 011-92-TR; dicho ello, se aprecia de fs. 32 a 35 la comunicación cursada al empleador, sin embargo, se aprecia de los cargos de presentación de fs. 33 y 35, que esta solo aparece un folio, hecho que permite deducir que la organización sindical no ha cumplido con aparejar a su comunicación de huelga la documentación establecida por norma, conforme a lo señalado en el marco normativo expuesto en el presente considerando;

Que, respecto a la nómina de personal esencial aparejada a la comunicación cursada a la Autoridad Administrativa de Trabajo, que obra de fs. 10 a 12, se aprecia que esta no señala los turnos, la periodicidad y la oportunidad en que deban prestarse los servicios, en concordancia con lo previsto en el primer párrafo del artículo 67° del D.S. N° 011-92-TR, teniendo presente que el objetivo de la exigencia de la nómina acotada es que el empleador pueda exigir el cumplimiento de las actividades señaladas como esenciales; deviniendo en observado el presente extremo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Despacho por el Decreto Supremo N° 017-2012-TR;





# GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## SE RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE**, la comunicación de huelga indefinida, programada para el día 15 de mayo de 2024 a las 00:00 horas, presentada por el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNSA**, y contenida en el escrito con Registro N° 6894775. Estando a lo señalado en la parte considerativa de la presente.

**HÁGASE SABER.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Alberto F. Sakaki Madariaga  
DIRECTOR (E) DE PREVENCIÓN Y  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

6909536  
4317224